UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLI, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO lii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

## MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: AUTORIZAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN.
OTORGADO A: CADENA TRES I, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN: IFI/223/UCS/1295/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 10 DE AGOSTO DE 2016
DISTINTIVO:
CANAL
DIGITAL/FRECUENCIA:
29 ( $560-566 \mathrm{MHZ}$ )

POBLACIÓN/ESTADO:
CH:HUAHUA,CHIHUAHUA

ATENTAMENTE

NC.- $2770 / 1$


# UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS <br> IFT/223/UCS/1295/2016 

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

Cadena Tres I, S.A. de C.V.

Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara
Idaho No. 14, Col. Nápoles
Delegación Benito Juárez
C. P. 03810, Ciưdad de México

Presente
Me 誉efiero al escrito presentado anite el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con' fecha 13 de junio de 2016, con número de folio 031204 mediante el cual en nombre y representación de Cadena Tres I, S.A. de C.V., presenta diversa documentación técnica para instalar y operar una planta transmisora pára el servicio de televisión digital tèrrestre en Chihuahua, Chihuahua (la "Solicitud"), en cumplimiento a lo señalado en el Anexo "A". del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 27 de marzo de 2015 , modificado mediante acuerdo P/IFT/201015/451 de fecha 20 de octubre de 2015 ("Concesión de Bandas").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el articulo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestaciôn de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte los artículos 20 fracciones VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, otorgan a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad de tramitar y en su caso, autorizar la instalación, incremento de lá altura o cambio de ubicación de torres o instálaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o Interferencia que presenten los concesionarios, previa opinión de la Unidad de Espegtro Radioeléctrico (la "UER"). telecomunicaciones

IF/223/UCS/1295/2016

En ese tenor, esta Dirección General entró al análisis de la solicitud realizada por el Concesionario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de lạ LFTyR, què señala textualmente lo siguiente:
"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingenieria generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o càmbio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interfereñicia, el Concesionario deberá presentar solicituid al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Consecuentemente, de conformidad con to señalado è el artículo antes citado, las estaciones se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije esta autoridad que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioélécctrico; con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.
Por lo antes expuesto, los concesionarios que pretendan realizar la instalación de una antena y planta transmisora deberán solicitar autorización de este Instituto; para lo cual deberán presentar su solicitud, acompañada de la documentación legal y técniça correspondiente, adjuntạndo la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica.
Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondienté consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-TDD), Croquis de Operación Múltiple (COM-TDD), Plano de Ubicación (PU-TDD), copia simple dè la opinión favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la estación con distintivo de llamada XHCHI-TDT'; misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de la Dirección General de Ingentería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0760/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, emitió opinión técnica correspondiente, determinando factible las características técnicas de operación para la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos presentados, señalando lo siguiente:


IFT/223/UCS/1295/2016

## "Dictamen

Técnicamente Factible
Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, no se identificaron inferferencias perjudiciales provocadas por la operación de la estación con los parámetros técnicos solicitados.
(...)

Observaciones especificas
1.- Mediante escrito del 20 de julio de 2016, la FCC notifica la aceptación del canal 29 para TDT que se dictamina.
2.-- El estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDD y el Croquis de Operación Múltiple (C"OM-TDI) presentados "Cuentan con los elementos necesarios para sul registro".
3.- Se remite oficio 4.1.202.323/VUS del 26 de junio de 2007, mediante el cual ku Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) emite aprobación sobre el soporte estructural de la estación XHCHI-TDT con una altura de 90 m , así como un tanto del Plano de Ubicación (PU-TDD) presentado, para los efectos conducentes.


En ese sentido, considerando que la UER emitió opinión técnica favorable y que el Concesionario presentó la documentación legal y técnica en cumplimiento a lo señalado en el Anexo "A" del fítulo de Concesión de Bandas con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 1,3 y 16 , fracción $X$, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativó; y $1^{\circ}, 4^{\circ}$, fracción V, inciso iil), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico, esta Unidad Administrativa:

## RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Cadena Tres I, S.A. de C.V., las características técnicas de operación de la estación, como a continuaclón se indican:

1. Canal:
2. Distintivo de llamada;
3. Población principal a servir:

XHCTCH-TDT
Chihuahua, Chihuahua.


3 de 6
4. Ubicación de antena y planta Cerro El Coronel, Chihuahua, Chihuahua. transmisora:
5. Coordenadas geogrắficas:
L.N. $28^{\circ} 38^{\prime} 48^{\prime \prime}$
L.W. $106^{\circ} 03^{\prime} 00^{\prime \prime}$

### 52.761 kW

6. Potencia radiada aparente (PRA):
4.500 kW
7. Directividad del sistema radiador:

Omnidireccional (ND)
9. Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación:
10. Horario de funcionamiento:
11. Inclinación del haz eléctrico:
80.00 metros

## Las 24 horas

$1^{\circ}$

SEGUNDO.- El Concesionario Cadena Tres !, S.A. de C.V., deberá realizar los trabajos de instäãäción y prueba, en los términos establecidos en el resolutivo Priméro, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación, a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, Cadena Tres I, S.A. de C.V., debérá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación, con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO, apercibido que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicifud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.


4 de 6

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
|FT/223/UCS/1295/2016
CUARTO.- El Concesionario Cadena Tres I, S.A. de C.V., deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura autorizada conforme a lo establecido en el Anexo "A" del título de Concesión de Bandas, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, a fin de evitar interferencias perjudiciales con otras estaciones.

QUINTO.- El Concesionario Cadena Tres I, S.A. de C.V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo Primero de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicacioneṣ; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto en su caso determinara para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el estudio de predicción de áreas de servicio (AS-TDD) y el Croquis de Operación Múliple (COM-TDT), avalados por el Ing. Gerardo A. Carreño López, Perito en Telecomunicaciories coñ registro No. 519; en consecuencia, se adjunta un tanto de dicha documentación: técnica.

Por otra parte, se toma nota del oficio 4.1.202.-323/VUS de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría dé Comunicaciones y Transportes, aprueba los planos de ubicación para la estación XHCHI-TDT, con altura del elemento radiador de 90 metros en las coordenadas a que hace referencia la concesionaria, mismo que se adjunta a la presente.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-TDT-I-II-III) y ii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-TDT-I-I-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, la información que contenga la documentación citada, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas autorizadas en esta resolución.
La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tíempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el articulo 15, fracción XXViN de la LFTyR.

IFT/223/UCS/1295/2016 OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simpiemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimienio administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Conçesiones para los efectos correspondientes


## Con anexos

EACJ/MJRG/BEOC/MGM
C.c.p.- Lic. Carlos Hemández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento del If.-- Para su conocimiento, Ing. Alejandro Navarrete Tories.- Tiłular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiénto. Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.
"En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos"

[^0]Col. Nochebueng, C.P. 03720
Delegadon Bénitg Juárez,



[^0]:    Cabe aclarar que la estación cón distintivo de llamada XHCHI-TV, conciuye sus transmisiones en formato analógico conforme al acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la conclusión de tronsmtsión anaiógica de la estación de televisión radiodifundida que presta servicio en Chihuatua, Chihuahua, publlcado en el Diario Oficiol de la Federaclón del día 28 de diclembre de 2015 , por lo que inicia transmisión en formato digital autorizado en el oftio IFI/223/UCS/240/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 , denominándose actualmente como XHCHI-FDT.

